

PANI JD OF-052-2021

PARA: Sra. Gladys Jiménez Arias
Ministra de Niñez y Adolescencia PANI
Sr. Cristian Carvajal
Asesor Jurídico

DE: Junta Directiva

FECHA: 09 de marzo del 2021

Para su conocimiento y fines consiguientes, se le comunica el acuerdo tomado por la Junta Directiva del Patronato Nacional de la Infancia en la sesión y fecha que se indica:

***Sesión Ordinaria 2021-008
Martes 09 de marzo del 2021
ARTICULO 008) APARTE 01)***

VISTO EL OFICIO PANI AJ OF 0191-2021, SUSCRITO POR EL SEÑOR CRISTIAN CARVAJAL, ASESOR JURIDICO, QUE CORRESPONDE A LA PROPUESTA DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE VALORACIÓN DE PROYECTO DE CONVENCIÓN COLECTIVA PRESENTADA POR EL SINDICATO DE EMPLEADOS (SEPI) MEDIANTE OFICIO SEPI-53-2020, **SE ACUERDA:** REMITIR AL SINDICADO DE EMPLEADOS DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA LA SIGUIENTE COMUNICACION:

(...)

Señor

Carlos José Cabezas Mora

Secretario General

Sindicato de Empleados del PANI

Presente

Estimado señor:

En atención a su oficio SEPI-53-2020, fechado 12 de octubre del 2021, en el que hace de conocimiento del PANI el proyecto de Convención Colectiva que esa organización sindical ha elaborado con el fin de negociar el instrumento con el Patronato Nacional de la Infancia y en cumplimiento del acuerdo tomado por la Junta Directiva en su Sesión Ordinaria No 2021-008, Artículo 008, Aparte 01, atentamente manifiesto:

El Patronato reconoce la figura de la negociación colectiva como una medida para la prevención y solución de conflictos de trabajo y como una manifestación de diálogo social, todo en el ejercicio de la

libertad sindical. Asimismo, a la luz de la línea que hasta el día de hoy ha mantenido la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, la Institución reconoce el derecho a la negociación colectiva como un derecho humano de naturaleza laboral, tanto en el sector privado como en el sector público, en el que, claro está, debe ser ejercido con especial sujeción al ordenamiento jurídico y principios aplicables.

La Administración ha analizado la propuesta entregada por el sindicato, revisando, asimismo, los requisitos de forma para una eventual negociación.

En este sentido, nos hemos encontrado con que en la Institución no se cuenta con la cantidad de personas trabajadoras afiliadas a una organización sindical requeridas para iniciar un proceso de negociación de Convención Colectiva (más de la tercera parte), a la luz de lo regulado por los artículos 696 y 56 del Código de Trabajo.

Por lo anterior, dado que, no existe legitimación para negociar, al Patronato actualmente no le es posible atender lo solicitado por el sindicato.

Sin perjuicio de lo mencionado, se ratifica el compromiso de la Institución y de la Presidencia Ejecutiva por respetar todos los derechos laborales individuales y colectivos que ejerce nuestro personal. Asimismo, mantenemos las vías de diálogo abiertas, como siempre ha caracterizado a esta Administración.

En sustento de lo anterior, se adjunta certificación dada por la señora Andrea Muñoz Chacón, Analista de Administración de Salarios del Departamento de Recursos Humanos, en fecha 1 de marzo de 2021, así como tres documentos PDF con los reportes que respaldan lo certificado.

Atentamente,

Gladys Jiménez Arias
Ministra de Niñez y Adolescencia
Presidenta de Junta Directiva
Patronato Nacional de la Infancia

(...)"

SE DECLARA ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES, LA VOTACION SE REALIZA CON CUATRO MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA

***MILTON ARIEL BRENES RODRIGUEZ
DIRECTOR SECRETARIO
JUNTA DIRECTIVA***

• Archivo